



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

00037

## PROYECTO DE LEY DE LA GASTRONOMIA DOMINICANA.

**Considerando primero:** Que el Estado Dominicano suscribió la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por su siglas en inglés) que obliga a los Estados-Partes a adoptar las medidas necesarias para preservar el patrimonio en su territorio, la diversidad cultural y la creatividad humana;

**Considerando segundo:** Que esta Convención obliga al Estado Dominicano a accionar en el establecimiento de mecanismos idóneas para preservar el patrimonio inmaterial de la República Dominicana, como lo representan las tradiciones culturales que se expresan a través de la Gastronomía Dominicana ;

**Considerando tercero:** Que la Carta Magna de la Nación establece el derecho del pueblo dominicano a salvaguardar su patrimonio cultural, el valor de su identidad cultural, indicando que la Ley establecerá cuando sea oportuno, las políticas públicas para promover su desarrollo integral y sostenible, el crecimiento económico, la innovación, el bienestar humano, y estimular las diversas manifestaciones artísticas, culturales y populares en los ámbitos nacionales e internacionales;

**Considerando cuarto:** Que el Senado de la República en su atribución constitucional de legislar en representación del pueblo, regido por los valores supremos y principios fundamentales de la libertad, la igualdad, el bienestar, la justicia social, el progreso, el equilibrio ecológico, el imperio de la Ley que consagra la Carta Magna, reconoce la Gastronomía Dominicana como un símbolo del patrimonio cultural e inmaterial de la Nación, como una expresión intrínseca a la identidad dominicana, de su legado ancestral, que mantiene viva sus tradiciones como un motor del



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

desarrollo social y económico, que deber ser tomada en cuenta ;

**Considerando quinto:** Que la evolución de la Gastronomía Dominicana tiene una incidencia en la generación de empleos productivos, que desde un enfoque incluyente produce una más justa distribución del ingreso y la riqueza, favoreciendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad humana de las ciudadanas y ciudadanos, cuyo derecho es protegido por la Constitución de la República ;

**Considerando sexto:** Que las políticas públicas deben acelerar y alentar el empoderamiento de las mujeres y los hombres en el desarrollo de éste sector estratégico, a fin de impulsar su autonomía mediante el emprendimiento individual, la innovación, en la confección de platos emblemáticos de calidad, dónde el talento, el arte e ingenio de nuestra gente sea potenciado ;

**Considerando séptimo:** Que el desarrollo integral de la Gastronomía Dominicana tiene su interdependencia con el sentido de pertenencia y el derecho de la población a mantener viva sus tradiciones en equilibrio y simetría con la nutrición, la salud, la educación, al disfrute pleno de toda la diversidad de alimentos y sabores que se produzcan en su territorio en forma sostenible para el medio ambiente y la sociedad;

**Considerando octavo:** Que el fomento de la Cocina y Gastronomía Dominicana tiene un efecto multiplicador y transversal en el desarrollo de otros sectores estratégicos de la República Dominicana, como son, el turismo, la industria, la agricultura, la pesca, el medio ambiente, contribuyendo con ello a la estabilidad social y económica de la nación ;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura y sus modificaciones.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**VISTO:** Que la República Dominicana es signataria de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés).

**VISTA:** La Ley No.358-05, General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario.

**VISTA:** La Ley No. 42-01, General de Salud y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No. 66-97, General de Educación y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No.8873-64, Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No.290-66, Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley No.541-66, Orgánica de Turismo de la República Dominicana y sus modificaciones.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo primero. Propósito. Se declara la Cocina y Gastronomía Dominicana, Patrimonio Cultural Inmaterial de la República Dominicana, y por tanto de interés nacional su promoción y desarrollo.

Artículo segundo. Objeto de la Ley. Se declara el segundo domingo del mes de diciembre, Día Nacional de la Cocina y Gastronomía Dominicana.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Artículo tercero. Finalidad. La conmemoración del Día Nacional de la Cocina y Gastronomía Dominicana tiene como finalidad la difusión del acervo cultural gastronómico de la República Dominicana, reconociendo el arte e ingenio de sus protagonistas, los productores de alimentos nativos de calidad, creando conciencia del valor nutricional de los productos originarios del país.

Artículo cuarto. Promoción. Las instituciones del Estado Dominicano programaran actividades en las que se promueva la Cocina y Gastronomía Dominicana.

Artículo quinto. Fomento. Los ministerios de Cultura, Relaciones Exteriores y Turismo, realizaran actividades que fomenten la investigación, revalorización y sensibilización de la Cocina y Gastronomía Dominicana.

Artículo sexto. Implementación. El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, y organizará los actos adecuados para la conmemoración de esta fecha festiva.

Dada ...

Moción Presentada por:

**Tommy Alberto Galán Grullón**  
Senador de la República  
Provincia San Cristóbal